

NOTA

Esta microficha contiene S/PV.380.

Las páginas de los documentos de S/PV.365 a 393 que aparecieron en un volumen, llevan numeración corrida.

380a. SESION

*Celebrada en el Palais de Chaillot, París,
el lunes 15 de noviembre de 1948, a las 15 horas.*

Presidente: Dr. J. ARCE (Argentina).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

del Alto Comité Árabe, así como al señor Mediador Interino — a que ocupen su sitio en la mesa del Consejo de Seguridad.

A invitación del Presidente, Mahmoud Fawzi Bey, representante de Egipto; el Sr. Ammoun, representante del Líbano; el Sr. Eban, representante del Gobierno Provisional de Israel, y el Sr. Bunche, Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, toman asiento en la mesa del Consejo.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 380)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina:
 - a) Proyecto de resolución sobre la cuestión de Palestina, presentado por el representante del Reino Unido en la 377a. sesión del Consejo de Seguridad, el 4 de noviembre de 1948 (S/1069);
 - b) Proposiciones del Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, presentadas en la 378a. sesión del Consejo de Seguridad, en forma de proyecto de resolución (S/1076).

2. Aprobación del orden del día.

Se aprueba el orden del día.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Palestina

El PRESIDENTE: Invito a las partes interesadas en este asunto — los representantes de Egipto, del Líbano, del Gobierno Provisional de Israel y

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El punto 2 del orden del día de la presente sesión consta de dos párrafos. El primero se refiere a un proyecto de resolución que he tenido el honor de presentar al Consejo de Seguridad el 4 de noviembre [377a. sesión]. El segundo se refiere a un documento [S/1076] titulado "Propuestas del Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina". Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que mi proyecto, contenido en el documento S/1069, fué presentado en forma algo apresurada al final de una sesión que se prolongó durante varias horas y que celebramos hace once días, el 4 de noviembre. En aquel momento el Consejo de Seguridad acababa de adoptar su resolución de 4 de noviembre sobre la situación en el Negeb. El Consejo de Seguridad había sido informado, poco tiempo antes, de la situación planteada en el norte de Palestina, o más exactamente, en

Galilea. Opiné entonces que el mismo procedimiento establecido en la resolución del 4 de noviembre podía ser útil para resolver situaciones similares en otras regiones de Palestina. Mi intención era, evidentemente, ampliar y reforzar la intervención de los encargados de la vigilancia de la tregua y corregir violaciones de la tregua en el lugar en que se produjeran.

Ha transcurrido cierto tiempo desde que sometí, en forma algo apresurada, el proyecto de resolución del día 4 de noviembre. Entretanto, se ha producido un hecho nuevo, consistente en las proposiciones formuladas por el Mediador Interino en Palestina, contenidas en el documento S/1076 y presentadas en el curso de la 378a. sesión del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo han podido cambiar ideas con el Mediador Interino a propósito de dichas proposiciones que ahora figuran en el orden del día.

Al presentar ese documento creo que el Mediador Interino persigue el mismo fin que yo, cuando presenté el 4 de noviembre mi breve proyecto de resolución. Pero el Mediador Interino va más lejos aún y trata de lograr un armisticio general que pondría fin en forma definitiva a las hostilidades y aseguraría una situación de paz. Aunque mi proyecto debiera tener prioridad por haber sido presentado primero, no insistiré en que se discuta antes que el documento del Mediador, como tampoco pediré que se examine separadamente. Estoy dispuesto, por mi parte, a aceptar que el Consejo de Seguridad examine conjuntamente los dos temas del orden del día, es decir, los puntos 2 a) y 2 b). Creo que ambos puntos tratan más o menos de la misma cuestión y que pueden ser examinados al mismo tiempo.

Espero, por lo tanto, que el señor Presidente encontrará en que la discusión, en su fase inicial, no debe necesariamente limitarse a mi resolución, y que el Consejo de Seguridad puede ocuparse del problema en su totalidad, puesto que se trata de un solo asunto, el que aparece dividido en los dos documentos que figuran en los puntos 2 a) y 2 b) de nuestro orden del día.

EL PRESIDENTE: El Presidente no ve inconveniente alguno en acceder a la propuesta del señor representante del Reino Unido, de tal forma, que si no hubiera oposición por parte de alguno de los miembros del Consejo, se entenderá que éstos se pueden referir a estos puntos 2 a) y 2 b) del orden del día.

General McNAUGHTON (Canadá): El Consejo de Seguridad tiene a consideración un proyecto de resolución del representante del Reino Unido y Sir Alexander Cadogan no insiste en que su examen tenga prioridad. También tenemos ante nosotros ciertas sugerencias que nos ha presentado el Mediador Interino, las que, por razones de conveniencia, han sido presentadas en forma de proyecto de resolución, proyecto que figura en el documento S/1076 del 10 de noviembre de 1948. Presumo que éstas no son enmiendas en el sentido estricto de la palabra, pues las proposiciones del Mediador Interino se someten al Consejo de Seguridad simplemente para que el Consejo de Seguridad las conozca y estudie y, que yo sepa, no han sido adoptadas por el Consejo de Seguridad ni presentadas por un miembro del mismo como lo exige el artículo 38 de nuestro reglamento.

Desde que estos documentos y proposiciones nos fueron sometidos hemos tenido una nueva oportunidad de escuchar al Mediador Interino,

tanto en el Consejo de Seguridad como en nuestro comité del Consejo, constituido, como recordarán Vds., en virtud de la resolución del 4 de noviembre [S/1070].

Teniendo en cuenta esta información suplementaria, la delegación del Canadá estima que ha llegado el momento de dar un nuevo paso adelante en el asunto de Palestina, superando el concepto de tregua, que es el concepto actual, para adoptar en cambio la idea de un armisticio previo al arreglo definitivo que fervientemente esperamos habrá de producirse mediante un acuerdo entre las partes beligerantes. Este acuerdo quizás se logre como resultado del debate en la Asamblea General, en cuyo orden del día se ha incluido ahora el examen de los aspectos políticos de este problema, o bien por medio de conversaciones y negociaciones entre las partes mismas, ya sea directamente, si tal cosa fuera posible, ya por intermedio de los buenos oficios del Mediador Interino.

La delegación del Canadá ha estudiado detenidamente estas cuestiones y se ha mantenido en estrecho contacto con las delegaciones de Francia y Bélgica. Creo poder afirmar que estas delegaciones están de acuerdo con nosotros en cuanto al objetivo a lograr. De haber contado con más tiempo mi delegación hubiera entablado conversaciones con los otros miembros del Consejo de Seguridad. Se trataba de cuestiones muy difíciles y, debido a lo limitado del tiempo de que disponíamos, no nos fué posible consultar con otras delegaciones, aparte de las dos que he mencionado. Espero que al someter este nuevo proyecto de resolución al Consejo de Seguridad, los otros representantes me perdonen por no haberles consultado antes. Estoy seguro que considerarán la cuestión con toda objetividad.

Espero asimismo que este proyecto de resolución dará un nuevo impulso, dentro de una línea nueva también, a la solución de este grave y difícil problema de Palestina. En nombre del Canadá y con el apoyo de las delegaciones de Francia y Bélgica, tengo el honor de presentar al Consejo de Seguridad el siguiente proyecto de resolución:

“El Consejo de Seguridad,

“Reafirmando sus anteriores resoluciones relativas a la condición y la aplicación de la tregua en Palestina y en particular recordando su resolución del 15 de julio de 1948, por la que determinó que la situación reinante en Palestina constituye una amenaza para la paz, en el sentido del artículo 39 de la Carta;

“Tomando nota de que la Asamblea General prosigue el examen de la cuestión del futuro Gobierno de Palestina, atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo de Seguridad con fecha 1º de abril de 1948 [S/714];

“Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Mediador Interino respecto a la aplicación de la resolución de 4 de noviembre de 1948 del Consejo de Seguridad,

“Decide que, a fin de eliminar la amenaza a la paz en Palestina y para facilitar la transición de la presente tregua a la paz permanente en Palestina, se concluirá un armisticio aplicable a todos los sectores de Palestina;

“Invita a las partes directamente implicadas en el conflicto de Palestina a tratar inmediatamente de alcanzar como nueva medida provisional, conforme al Artículo 40 de la Carta, un

acuerdo inmediato, mediante negociaciones entabladas directamente o por conducto del Mediador Interino en Palestina, con miras a la conclusión de un armisticio que establezca en particular:

"a) El trazado de líneas de demarcación permanentes que las fuerzas armadas de las partes respectivas no deberán franquear;

"b) El retiro y la reducción de estas fuerzas armadas que garanticen el mantenimiento del armisticio durante el período de transición que habrá de llevar a una paz permanente en Palestina."

La delegación del Canadá recomienda encarecidamente que el Consejo de Seguridad estudie y apruebe el proyecto de resolución [S/1079].

El Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Voy a referirme en primer lugar a la sugestión que acaba de hacer el representante del Reino Unido de que estos dos puntos en el orden del día se discutan al mismo tiempo. Noto que estos dos puntos presentan diferencias entre sí: el primero, que se refiere al proyecto de resolución presentado por el representante del Reino Unido el 4 de noviembre, no guarda ninguna relación con el segundo y es complementario a la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 4 de noviembre, resolución que se aplicaba únicamente a la región meridional de Palestina. La resolución presentada hoy al Consejo de Seguridad se refiere a la región del norte de Palestina y, si no se adopta separadamente, significará que la resolución del 4 de noviembre no cumple su cometido, puesto que no se aplica a todo el territorio de Palestina. Creo que la adopción de esta resolución del representante del Reino Unido no tiene nada que ver con el segundo punto del orden del día, que comprende la propuesta del Mediador Interino de Palestina relativa a la futura situación de ese país y a la concertación de una tregua, un armisticio o un arreglo análogo. Por esta razón, creo que no servirá para nada discutir ambos puntos al mismo tiempo; por el contrario, tal procedimiento daría como resultado que la resolución del 4 de noviembre quedaría tal como está y, por ende, sin posibilidades de aplicarse en toda Palestina. Propongo que estos dos puntos inscritos en el orden del día sean discutidos separadamente: primero, el proyecto de resolución del Reino Unido, y después, el segundo punto, que comprende el proyecto de resolución del Mediador Interino. No tenía la intención de hablar ahora de este último proyecto, pero como el representante del Canadá, de acuerdo con otras dos delegaciones al Consejo de Seguridad, ha presentado un nuevo proyecto de resolución que se refiere a la misma cuestión, objeto de la resolución del Sr. Bunche, no puedo abstenerme de formular algunas observaciones al respecto.

La resolución presentada por el representante del Canadá prevé un armisticio que deberá imponerse desde el exterior; ahora bien, es imposible imponer ni ordenar un armisticio y el Mediador Interino tampoco propone semejante solución. El proyecto de resolución del Sr. Bunche hace un llamamiento a las partes en el conflicto de Palestina a fin de suprimir esta amenaza contra la paz, y con ayuda de los buenos oficios del Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, dar inmediatamente los pasos necesarios para concertar un armisticio. Esto significa que las partes beligerantes entablarán negociaciones con

miras a un armisticio y por lo tanto no se trata de un armisticio impuesto por el Consejo de Seguridad. Es imposible imponer un armisticio a las partes en conflicto, ya que es imprescindible que ambas lo acepten cuando decidan. Estoy seguro de que todos los miembros del Consejo de Seguridad conocen la diferencia que existe, desde el punto de vista internacional, entre tregua y armisticio, y no creo que estén dispuestos a prejuzgar la solución política del problema de Palestina, transformando la tregua en armisticio, antes de hallar una solución definitiva a la situación actual y haber determinado la situación futura y el Gobierno de Palestina. Ello equivaldría, en efecto, a prejuzgar la situación antes de haber adoptado una decisión al respecto. Después de haber enfocado la situación desde este ángulo, no creo que el representante del Canadá ni sus colegas los representantes de Francia y Bélgica, insistan en un armisticio. Por esto puedo declarar desde este momento ante el Consejo de Seguridad — aunque quizá encontremos más adelante una mejor ocasión de discutir esta cuestión — que los árabes no aceptarán jamás un armisticio de esta naturaleza, ni aprobarán ninguna solución a ese efecto.

El Consejo de Seguridad decidió hace algún tiempo ordenar una tregua en Palestina; esta tregua aun se halla en vigor, aunque haya sido violada por una de las partes en repetidas ocasiones. Todos esperamos, no obstante, que el Consejo de Seguridad tomará medidas enérgicas para consolidar la tregua y hacer que sea respetada, antes de tratar de convertirla en armisticio. Si el Consejo de Seguridad no logra que se cumpla la tregua, como lo había decidido en una resolución anterior, ¿con qué derecho o con qué posibilidad de éxito podría dar un nuevo paso adelante, decidiendo ordenar un armisticio? Un armisticio sería sin duda otro paso adelante en el mismo sentido, pero el gesto inicial no ha sido respetado ni ha tenido efecto alguno hasta la fecha, motivo que me induce a creer que el Consejo de Seguridad no actuaría con sensatez si decidiera a favor de una paz permanente o de un armisticio, mientras su resolución anterior permanece sin efecto y es objeto de continuas violaciones. Se trata en este caso de una solución falsa, que no puede ser consentida por el Consejo de Seguridad.

Hay otra cuestión que deseo señalar a la atención del Consejo. Poseo la copia de una carta dirigida al Secretario General por el jefe de la delegación del Líbano, en la que este funcionario declara que, según los informes que posee, determinados Estados han sometido al Secretario General documentos oficiales que prueban la existencia de un sistema de contrabando para introducir armas y artillería pesada en Palestina por mediación de ciertos Estados europeos. El jefe de la delegación del Líbano pide en esa carta que las observaciones y cargos que formulen los Estados sean distribuidos entre los miembros del Consejo de Seguridad y la delegación libanesa.

Después de esta carta, fechada el 9 de noviembre, es decir, hace seis días, esperaba encontrar hoy aquí copias de esos documentos, pero no he encontrado nada ni he sabido que vaya a accederse a nuestra petición. A pesar de esto, esta mañana nos enteramos por medio de la prensa y por otras fuentes particulares de información que se ha introducido un fuerte contrabando de armas pesadas en Palestina, a pesar de las con-

diciones de la tregua. Se habla de aviones pesados de bombardeo y hasta de cuatro destructores anclados en el puerto de Tel-Aviv y otros puertos. Se dice que estas unidades vienen del Adriático o de otros mares europeos, y se encuentran ahora en manos de los judíos. Este material de guerra y estas municiones han sido adquiridos por los judíos durante la tregua.

En vez de buscarse información y, si es necesario, de realizarse investigaciones sobre las acusaciones que han hecho ciertos Estados, incluso determinadas Potencias, no se ha facilitado ningún dato al Consejo de Seguridad ni se nos ha comunicado nada al respecto. Desearíamos que la Secretaría nos comunicara cualquiera información que haya recibido sobre esta cuestión y, en caso de haber recibido datos, nos explique por qué no han sido comunicados, con arreglo a la petición de la delegación del Líbano.

En estos momentos es del dominio público que los ejércitos judíos en Palestina disponen de gran número de armas pesadas y de máquinas poderosísimas. Estas armas no existían antes de la primera tregua y han sido acumuladas paulatinamente durante el período de la tregua. Por esto, ni el Consejo de Seguridad ni la otra parte en el conflicto podrían aceptar otra resolución relativa a una tregua, a un armisticio, o a otra medida de la misma naturaleza.

La Secretaría hizo distribuir hace pocos días un documento, presentado de manera que se hacía muy difícil descifrarlo y que por estar muy mal redactado me fué muy difícil leer y comprender. Se trataba, al parecer, de una comunicación del Ministro de la Guerra de Egipto que hacía saber de nuevo al Mediador Interino, por mediación de sus agentes, que continuaban ocurriendo violaciones a la orden de cesar el fuego. El Ministro de la Guerra de Egipto declaraba al Mediador Interino que si estas violaciones no cesaban a partir de dicho día (la carta llevaba fecha 10 de noviembre) el Gobierno egipcio se consideraría libre de las obligaciones y compromisos que le imponía la tregua y que tomaría las medidas que considerara necesarias para defender y proteger la vida y los bienes de sus soldados. Esta declaración, que yo considero un ultimátum, fué hecha el 10 de noviembre: si las violaciones no cesaban inmediatamente el Gobierno egipcio actuaría en consecuencia. No obstante, leemos en la prensa, y estos datos están confirmados por otras fuentes, que muy lejos de haber cesado, el fuego continúa, y que nada se ha hecho para impedir que los invasores continúen con sus actos de agresión. ¿Cómo puede entonces hablar el Mediador Interino de un armisticio cuando sus órdenes, instrucciones, sugerencias e indicaciones no logran suscitar más que el desprecio y la indiferencia y el combate continúa por parte del bando beligerante que se ha negado a cumplir la orden de cesar el fuego o de retirarse a las posiciones que ocupaba anteriormente?

No creo que podamos discutir un armisticio ni tratar de variar por vía internacional la situación actual, mientras no nos aseguremos de que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad son aplicadas. El representante de la URSS declaró el otro día — lo que se deduce también de su proyecto de resolución — que no le agradaba la palabra “armisticio” y que la palabra “tregua” le parecía suficiente, añadiendo que debíamos tratar de respetar la tregua y de prolongarla.

Por esta razón los Estados árabes no aceptarán el armisticio. Es preciso hacer cumplir, garantizar y respetar la tregua en las condiciones fijadas por el Consejo de Seguridad y por el Mediador mismo; es preciso que las partes que han violado la tregua comprendan que son agresores y que el Consejo de Seguridad dé los pasos necesarios para hacer que se cumplan sus resoluciones. Hagamos cumplir y respetar la primera resolución del Consejo de Seguridad que ordenaba la tregua [S/723], y pasemos después a concertar un armisticio y a hablar de paz eterna y permanente en Palestina. Hablar de armisticio equivaldría a discutir un arreglo político que todos esperamos emane de la Asarablea General y no del Consejo de Seguridad. No sería prudente abordar aquí el aspecto político de la situación, como tampoco lo sería proceder con excesiva rapidez y pasar por alto detalles que conviene arreglar antes de tomar otras medidas. Antes de proceder así, veamos lo que se ha hecho hasta la fecha y cuál ha sido el resultado de nuestras actividades en el pasado.

El PRESIDENTE: La Presidencia ha pedido a la Secretaría que se hagan las investigaciones necesarias a propósito de los hechos a que se ha referido el representante de Siria.

El Sr. BUNCHE (Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina) (*traducido del inglés*): No creo que sea necesario repetir ahora las distintas observaciones que hice ante el Consejo de Seguridad en las sesiones privadas celebradas la semana pasada [378a. y 379a. sesiones] sobre mi proposición relativa a una transición del estado de tregua a un estado de paz más permanente en Palestina. El texto de mi proposición que figura en el documento S/1076 no constituye, insisto en ello, más que una simple sugestión. Se trataba de una manera de exponer concretamente mis ideas sobre la cuestión, y repito que no siento amor propio de autor por la redacción particular del texto que se propone en ese documento.

Trataré de resumir en pocos minutos mis ideas principales sobre esta cuestión. En mi opinión, lo indispensable en estos momentos es tratar de lograr un estado de paz permanente en Palestina. Para hacer esto, considero con mis colegas que la labor de vigilancia de la tregua es esencial para rebasar la etapa actual, o sea la tregua, que todo el mundo en Palestina considera como una simple interrupción de las hostilidades, para pasar a una nueva etapa que marcará, por lo menos, el principio del fin de las hostilidades en Palestina.

Hemos pensado que para lograr esto, un llamamiento del Consejo de Seguridad — entiéndase bien, llamamiento en firme — a favor de un armisticio pudiera ser el medio más efectivo para lograr lo que propongo. Comprendemos, claro está, que la mera substitución de la palabra “tregua” por la palabra “armisticio” no tendrá efectos mágicos. Lo que importa son los objetivos del armisticio resumidos en la resolución que se adopte, en contraposición a los objetivos de la tregua actual que se limita a ordenar que se ponga alto al fuego de modo permanente.

A mi modo de ver, la petición a favor de un armisticio se diferencia de la tregua en que la primera propondría, en términos firmes y precisos, la separación de las fuerzas armadas empeñadas en el conflicto de Palestina, así como el retiro y la reducción de dichas fuerzas a efectivos de tiempo de paz. Una medida de esa naturaleza sería en estos momentos aconsejable por las razones

siguientes: la tregua actual, que tiene seis meses de existencia, se hace cada día más precaria; las fuerzas armadas en la mayor parte de los sectores de Palestina están muy cerca — demasiado cerca — las unas de las otras y la tensión que de ello resulta es extremadamente grave y peligrosa. Si la tregua no ha llegado ya a esa etapa, podría degenerar rápidamente en una situación que serviría a los intereses del bando que quiera y pueda explotarla en provecho propio.

A mi parecer, el conflicto de Palestina es, en la actualidad, completamente inútil. Este conflicto no persigue por el momento ningún objetivo capaz de realización práctica y es contrario a los intereses de ambos bandos. Cualquiera que haya podido ser el objetivo de los ejércitos árabes en Palestina la primavera pasada, seis meses después esos objetivos no se han logrado. Por otra parte, el objetivo de los judíos ha sido defender contra todo ataque al pueblo y al Estado de Israel, proclamado al expirar el Mandato. El Estado de Israel en Palestina es hoy una realidad sólidamente establecida, a pesar de una oposición concertada, y esa oposición ha dejado por lo tanto de tener propósitos prácticos si se consideran los objetivos que en un principio se había fijado. Pero los combates en Palestina han dado por resultado que la Tierra Santa y su población, tanto árabe como judía, continúen sufriendo los estragos de un conflicto sin objeto y sin utilidad. Los campos y los huertos están destruidos y el ganado disperso. Centenares de miles de personas duermen a la intemperie y luchan a diario contra el espectro del hambre y de las enfermedades. La vida económica, social y política del país y su desarrollo se han visto paralizados bruscamente y sin razón alguna. Además, se está perpetuando una situación que constituye una amenaza constante y peligrosa para la paz, no solamente del Cercano Oriente, sino también del mundo entero.

El objetivo importante que debe lograrse inmediatamente es, a mi parecer, que el Consejo de Seguridad apoye con todo el peso de su autoridad una petición para lograr inmediatamente un armisticio. Deseo reiterar que no tengo ninguna preferencia particular en cuanto al texto de la fórmula que se deba emplear para ello. Creo que los objetivos primordiales de esta medida deben ser los siguientes:

Primero, el Consejo de Seguridad debe ordenar un armisticio que venga a substituir la tregua actual de Palestina.

Segundo, el texto de la resolución dispondrá que el armisticio sea concertado por cualquier procedimiento que las partes consideren aceptable, ya por medio de negociaciones directas si es posible — y esto sería ciertamente preferible — o de negociaciones indirectas, ya por negociaciones indirectas de los representantes de las Naciones Unidas. Pero, evidentemente es necesario señalar la importancia de la petición de armisticio. El Consejo de Seguridad puede, ante la amenaza contra la paz que confronta, exigir que las partes pongan fin al combate. El Consejo puede y debe ciertamente hacer un llamamiento a ambas partes para que arreglen sus diferencias. No creo que pueda obligarse a esto a las partes en conflicto, pero es innegable que el fin que se persigue es la pronta terminación de las hostilidades.

Tercero, los combatientes deberán separarse y las fuerzas armadas empeñadas en el conflicto de Palestina retirarse y reducir sus efectivos.

Permítaseme decir ahora una palabra a propósito de la cuestión planteada por el representante de Siria. He recibido y tengo en mi poder la carta a que el representante se refiere, dirigida por el Primer Ministro del Líbano al Secretario General. Ignoro a qué documento o documentos en particular se refiere dicha carta. Puedo decir, para información del representante de Siria y de los miembros del Consejo de Seguridad en general, que durante los trabajos de vigilancia de la tregua, desde que ésta fuera decretada en el mes de junio, hemos recibido en el cuartel general del mediador, así como en el del Organismo de Vigilancia de la Tregua, gran cantidad de comunicaciones, precedentes unas de particulares otras de gobiernos, con informes relativos a violaciones a la tregua. Nuestra tarea ha consistido en comprobar en lo posible las violaciones ocurridas en las zonas de tregua, es decir, en Palestina y en los siete Estados árabes. No hemos presentado todos esos documentos al Consejo de Seguridad y espero que no se nos pida que lo hagamos así, puesto que en cada caso debíamos preguntarnos en primer lugar si los rumores habían sido confirmados. A menos de poder confirmar la exactitud de estas acusaciones y determinar su repercusión en Palestina, no podíamos hacer nada al respecto. Como he dicho antes, la carta que ha mencionado el representante de Siria aludía a documentos que se encontraban en manos del Secretario General, de lo que deduzco que hacía referencia a información que me había sido presentada en forma de documentos. Repito que poseo muchos de estos documentos. Los incidentes que han sido comprobados y que constituían una violación a la tregua han sido señalados en todos los casos al Consejo de Seguridad y continuaremos procediendo de la misma manera.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Antes de explicar los puntos de vista de la delegación de la URSS sobre los proyectos sometidos al Consejo de Seguridad, desearía que el representante del Reino Unido definiera mejor su posición en cuanto al proyecto de resolución por él presentado e indicara si desea retirarlo o proponerlo como enmienda a uno de los proyectos sometidos al Consejo. Entonces será posible expresar una opinión sobre el proyecto de resolución del Reino Unido.

Antes de proceder, por lo tanto, a exponer la actitud de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los proyectos de resolución que nos han sido propuestos, sería conveniente saber cuál es la situación con respecto al proyecto del Reino Unido.

Me permito pedir al representante del Reino Unido que nos dé más detalles sobre este punto, después de lo cual precisaré la actitud de mi delegación.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Tengo mucho gusto en contestar la pregunta que ha formulado el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. No he retirado el proyecto de resolución del Reino Unido. Al principio de esta sesión expliqué que mi proyecto de resolución y el documento presentado al Consejo de Seguridad por el Mediador Interino constituían una repetición y se referían, poco más o menos, a las mismas cuestiones. Ahora tenemos, por añadidura, un proyecto de resolución que acaba de presentar la delegación del Canadá con otras delegaciones y

que comprende, hasta cierto punto, las ideas del Mediador Interino. Todo lo que yo he pedido es que el debate sobre ambos puntos continúe, como creo que puede continuar y como convino conmigo el Sr. Presidente, sobre los incisos a) y b) del punto 2 del orden del día y también sobre la nueva resolución del representante del Canadá.

No podré decidir, en la medida que me incumbe hacerlo, sobre la suerte definitiva de mi resolución mientras no haya escuchado la opinión de otros miembros del Consejo de Seguridad sobre todos estos proyectos de resolución que nos han sido sometidos.

Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En ese caso me verá obligado a formular críticas sobre dicho proyecto.

Los miembros del Consejo recordarán que el representante del Reino Unido el 4 de noviembre presentó un proyecto de resolución aplicando a la región septentrional de Palestina las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 4 de noviembre de 1948, relativa a la situación en el Negeb.

El Consejo sabe que la situación en el norte de Palestina no se discutió el 4 de noviembre, ni antes de esa fecha. El Consejo de Seguridad tiene ahora sometido a su atención el informe del Mediador Interino, contenido en el documento S/1071, sobre la observancia de la tregua en el sector libanés. Este informe demuestra que los choques armados en el norte de Galilea fueron iniciados por unidades irregulares de un tal Kawkji, de cuyas acciones es responsable el Gobierno libanés.

Las tropas de Israel se mantuvieron a la defensiva. A juzgar por el informe del Mediador Interino, las operaciones han modificado la situación en diversos sectores del frente, pero los agresores no han obtenido ventaja alguna.

Como resultado de un debate preliminar, la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad, así como el Mediador Interino, se han pronunciado recientemente a favor de negociaciones generales entre las dos partes envueltas en el conflicto de Palestina, expresando el deseo de que representen un progreso hacia el arreglo pacífico de la situación en Palestina. El Consejo de Seguridad considerará indudablemente que es conveniente someter a un examen riguroso el inciso b) del punto 2 del orden del día de esta sesión y no dejará de tener en cuenta los deseos expresados hoy por el Mediador Interino, pues, en efecto, ha llegado el momento de invitar a las dos partes a entablar negociaciones, ya sea directamente o con la ayuda del Mediador Interino.

Por esta razón, no conviene adoptar decisiones fragmentarias que pudieran complicar las negociaciones bilaterales. Huelga decir que en el curso de esas negociaciones pueden examinarse las cuestiones más diversas, y estudiarse incluso la situación en el norte de Galilea. Sir Alexander Cadogan ha confirmado esto hoy como autor del proyecto de resolución, al declarar que no veía gran diferencia entre sus propias proposiciones y las que figuran en el proyecto de resolución del Mediador Interino.

Este último propone que se tomen medidas encaminadas a un arreglo general de la cuestión o de las cuestiones que no han sido resueltas aún suscitadas por la tregua en todos los sectores de

Palestina. El Sr. Bunche ha renovado hoy las proposiciones que había presentado al Consejo de Seguridad en una sesión privada. Si esas propuestas mencionaran además que ambas partes debían entablar negociaciones directamente o con la ayuda del Mediador Interino, podrían constituir, en las circunstancias actuales, un paso decisivo para lograr un arreglo pacífico y el restablecimiento de la paz en Palestina.

Como esas proposiciones se refieren a toda Palestina y no solamente a uno de sus sectores, son preferibles evidentemente a las que ha presentado Sir Alexander Cadogan. Debido a la situación que reina en el norte de Palestina en estos momentos, sería más conveniente dejar que ambas partes resolvieran las diversas cuestiones pendientes por medio de negociaciones bilaterales, sin adoptar, como propone Sir Alexander Cadogan, decisiones particulares.

La delegación de la URSS estima que el número de resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad sobre diversas cuestiones no es un índice del progreso realizado para llegar a una solución efectiva de la cuestión. El Consejo ha adoptado últimamente varias resoluciones relativas a la cuestión de Palestina: dos resoluciones el 19 de octubre y una tercera el 4 de noviembre. Estimamos que sería preferible adoptar menos decisiones, pero que cuando se adoptara una fuera eficaz y contribuyera a una solución genuina por medios pacíficos de las diversas cuestiones relativas a Palestina. Puede parecer un poco extraño que en la víspera de discutirse la cuestión de Palestina en la primera Comisión de la Asamblea General, determinados miembros del Consejo de Seguridad traten de que se adopten el mayor número de resoluciones diferentes posibles, sin preocuparse de saber si contribuyen al arreglo general del problema.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, la delegación de la URSS considera que por el momento es inútil adoptar decisiones sobre el problema especial de la Palestina del norte. Consideramos que el Consejo debe guardarse de multiplicar las decisiones apresuradas, cuya eficacia es muy dudosa.

Voy a referirme ahora a las proposiciones contenidas en el proyecto de resolución del Mediador Interino. No puedo compartir la opinión del representante del Canadá de que este proyecto tiene un carácter oficioso que impide al Consejo su examen. Todos sabemos que este proyecto obtuvo en sesión privada la aprobación de las delegaciones de Francia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania. Tras de un debate de dos días sobre este proyecto, el Consejo decidió por unanimidad reanudar en sesión pública el debate sobre el mismo.

El procedimiento ha sido por lo tanto respetado; el proyecto de resolución que figura en el documento S/1076 se somete oficialmente al Consejo de Seguridad y debe ser examinado y sometido a votación. Si es necesaria otra nueva formalidad para mantener el proyecto, ante el Consejo, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está dispuesta a pronunciarse a favor del proyecto de resolución del Mediador Interino y a aportar al mismo las correcciones que ya propuso en la sesión privada del Consejo.

De esta manera, todas las formalidades necesarias de procedimiento han sido respetadas y el proyecto de resolución que figura en el docu-

mento S/1076 debe considerarse como una proposición sometida al examen del Consejo de Seguridad.

La delegación de la URSS considera que las propuestas del Mediador Interino merecen nuestra atención, dada la necesidad de pasar a una nueva y más importante etapa en las gestiones para el arreglo pacífico de todos los problemas en suspenso que separan a ambas partes en el conflicto de Palestina.

Antes de pasar a analizar a fondo estas disposiciones, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas cree indispensable señalar al Consejo los hechos siguientes:

Como se sabe, la tregua fué decretada en Palestina en virtud de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo y el 15 de julio de 1948 y debe continuar en vigor hasta que el Consejo de Seguridad o la Asamblea General tome una nueva decisión y se llegue a un acuerdo pacífico del problema de Palestina.

Todos sabemos la carga abrumadora que representan para cada uno de los Estados comprometidos en el conflicto de Palestina los gastos que ocasiona el mantener allí fuerzas armadas considerables. También sabemos hasta qué punto es complejo el problema planteado por los refugiados, problema que es una nueva e importante consecuencia de la política miope de los gobiernos de los países que no han sabido resistir la nefanda influencia del extranjero. Los hechos y las cifras, así como la información de que dispone el Consejo sobre la cuestión de Palestina, permiten llegar a la conclusión de que proseguir las operaciones militares y mantener una tregua armada, aunque sea ilimitada, es absurdo y perjudicial, tanto para los árabes como para los judíos, porque ello exigiría mantener contingentes importantes de tropas a un costo enorme.

Tal situación trae consigo la indecisión y, en última instancia, no hace más que complicar aún más todo el problema de Palestina y las relaciones entre las partes interesadas.

El Consejo tiene también noticias de que las partes interesadas en el conflicto consideran favorablemente la cuestión relativa a la cesación de las hostilidades. Ambas partes desean más cada día llegar a un arreglo pacífico de las cuestiones que aún están sin resolver. Si esto es así — y no hay ninguna razón para que dudemos de ello — es perfectamente natural y oportuno preguntarse qué deberemos hacer en seguida y qué medidas conviene adoptar. Esta es una cuestión a la que es preciso responder sin dejar lugar a dudas.

El proyecto de resolución del Mediador Interino no responde empero a esta pregunta. Este proyecto propone substituir la tregua actual por un armisticio que califica de "permanente", substituyendo la palabra inglesa *truce* (tregua) por la palabra *armistice* (armisticio). Poco importa, por otra parte, que la tregua actual sea satisfactoria o no: no enfocaremos ahora esta cuestión desde el punto de vista técnico. Podríamos, claro está, iniciar un debate para tratar de demostrar la superioridad del concepto armisticio sobre el de tregua, como también podrían los filólogos venir a demostrarnos que hay cierta diferencia entre ambos conceptos. El mismo autor de la proposición ha reconocido que esta diferencia es, por así decirlo, inexistente, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista técnico.

La proposición consiste, en suma, en substituir la tregua por otra tregua o, más exactamente, substituir la tregua ilimitada por una tregua permanente. Pero esto no altera el fondo de la cuestión y no pasa de ser más que un simple juego de palabras.

Se nos ha hablado de etapas en el progreso de una tregua; se ha mencionado la importancia psicológica que presenta, para los gobiernos interesados, el paso de una etapa a otra. Pero, por mucho que tratemos de encontrar y de demostrar una diferencia entre la tregua actual y la que se propone aquí, esa diferencia no existe en la realidad. Las medidas de este género no apresurarían en nada el paso de la tregua a la paz; antes bien probarían que continuamos simplemente marcando el compás, y apenas modificaría el estado psicológico de las partes en conflicto. Las relaciones entre ellas continuarían determinándose a base de la tregua y no a base de la paz.

Lo cierto es que quizás los pueblos de los países interesados, como también la opinión pública internacional, se mostrarían profundamente descontentos si el Consejo de Seguridad tomara una decisión semejante en esta cuestión de Palestina, que todos los pueblos del universo siguen con viva atención. Sería difícil explicar la diferencia real entre la tregua actual en vigor en Palestina, que debe permanecer en vigor hasta que el problema se logre arreglar por medios pacíficos, y el armisticio que prevén la proposición del Mediador Interino y el proyecto de resolución que nos ha presentado hoy la delegación del Canadá.

Una decisión de esta naturaleza no cambiaría para nada la verdadera situación en Palestina y no haría más que complicar esta situación, embrollar la cuestión y crear ilusiones falsas e injustificadas. El Consejo de Seguridad está obligado, como órgano principal de las Naciones Unidas encargado de asegurar y mantener la paz y la seguridad internacionales, a apoyar, alentar y favorecer vigorosamente todas las proposiciones razonables, tendientes al arreglo pacífico de las cuestiones en litigio.

El objetivo esencial del Consejo de Seguridad en la cuestión de Palestina debe ser la cesación definitiva de las hostilidades y el arreglo pacífico de las cuestiones que aun dividen a las partes en conflicto. El problema, por lo tanto, consiste en pasar de la etapa de la tregua a la etapa siguiente en el camino hacia un arreglo pacífico. Esta etapa más avanzada es, al parecer de la delegación de la URSS, la paz. Pasar de la etapa de la tregua a la etapa de la paz será dar en realidad un paso adelante.

Inspirándose en los argumentos que acaba de exponer, la delegación de la Unión Soviética propone substituir los términos "de un armisticio" contenidos en el inciso b) del quinto párrafo del proyecto del Mediador Interino, por las palabras "de una paz formal".

El Consejo de Seguridad debe tener en cuenta la situación real que existe en Palestina. Esta situación puede resumirse de la manera siguiente:

La resolución adoptada por la Asamblea General en noviembre de 1947 creaba dos Estados independientes en Palestina: un Estado árabe y un Estado judío. El Consejo de Seguridad no trató, sin embargo, de hacer cumplir la decisión de la Asamblea. Bajo coacción de las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido, la mayoría de los miembros del Consejo han hecho esfuerzos

para que se revise la resolución de la Asamblea General, proponiendo primero un régimen de administración fiduciaria para Palestina y sugiriendo en seguida el nombramiento de un Mediador. La mayoría de los Estados que participaron en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en los meses de abril y mayo de 1948 para examinar el problema de Palestina, se empeñaron en seguir esta errónea vía.

La historia de la cuestión de Palestina revela a las claras el fracaso de la táctica adoptada por la mayoría que se dejó arrastrar por las dos grandes potencias que luchan por dominar el Oriente árabe. La idea de designar un Mediador no fué una idea feliz y el plan de mediación ha sido un fracaso completo. El Mediador no ha podido ni podrá resolver el problema de Palestina.

Resumiendo, por lo tanto, las tentativas hechas hasta este momento para resolver el problema, debe reconocerse que la mayoría del Consejo de Seguridad siguió un camino equivocado al querer proceder a una revisión de la decisión adoptada por la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina, en lugar de poner en práctica esta resolución. Esta actitud no hizo más que complicar el problema de Palestina, agravando los sufrimientos tanto de la población árabe como de la población judía.

En la práctica, nos encontramos de nuevo en este momento en el punto de partida y cuando examinamos las cuestiones en disputa en Palestina, nos fundamos nuevamente en las decisiones iniciales adoptadas por la Asamblea General en el mes de noviembre de 1947.

No es un secreto para nadie que el Mediador se ha visto también obligado a mencionar estas decisiones en las proposiciones que ha sometido en el presente período de sesiones de la Asamblea General.

De este modo, la triste experiencia que hemos adquirido en Palestina nos demuestra que ninguno de los medios empleados hasta ahora para resolver el problema ha dado resultados positivos. La situación es tal en estos momentos que ninguno de nosotros se sorprendería si un buen día las partes en conflicto, impulsadas por sus propios intereses, dejaran de escuchar a quienes tratan de imponerles sus propios puntos de vista y entablaran negociaciones directas, a fin de arreglar por medios pacíficos las cuestiones pendientes, colocando así al Consejo de Seguridad y al Mediador ante un *fait accompli*.

La delegación de la URSS estima que aquellos que realmente desean que el problema de Palestina se resuelva por medios pacíficos y conforme a los intereses de la población, tanto árabe como judía, acogerían favorablemente semejante acontecimiento y contribuirían en cuanto estuviese en sus manos a facilitararlo. No obstante, debemos hacer constar que, durante el intercambio preliminar de opiniones celebrado, la actitud de ciertos miembros del Consejo de Seguridad denunciaba no solamente cierto temor, sino también cierta resistencia al tratarse de las conversaciones directas entre las partes interesadas. Además tratan de servirse de tal o cual cuestión particular como pretexto para impedir el progreso de negociaciones entre las partes interesadas encaminadas a solucionar todas las cuestiones pendientes en todos los sectores de Palestina y al norte de Palestina o al Negeb, en el que, dicho sea de paso, los políticos británicos parecen tener un interés muy particular.

Este temor de pasar enérgicamente de la etapa de tregua a la etapa de paz se refleja en el proyecto que nos somete hoy el representante del Canadá. El representante nos propone también substituir la tregua actualmente en vigor por otra tregua y va más lejos aún evitando toda mención a la afirmación contenida en la propuesta del Mediador de que la retirada y la reducción de las fuerzas armadas contribuirán a restablecer las condiciones de tiempos de paz en Palestina. Así vemos cómo el representante del Canadá se aleja más aún del camino que podía conducir a la paz y al arreglo definitivo y pacífico del problema de Palestina y se contenta, también, con substituir la palabra "tregua" por la palabra "armisticio".

La proposición del representante del Canadá favorece las negociaciones directas, pero las somete a una serie de condiciones que las hacen mucho más difíciles y como se limita a substituir un tipo de tregua por otro, no constituye una solución al problema de la paz.

Teniendo en cuenta todos los descalabros y fracasos sufridos por las Naciones Unidas en sus esfuerzos por resolver el problema de Palestina, por no haber podido hacer cumplir la resolución de la Asamblea General, la delegación de la URSS considera que la solución más sabia y más pertinente consistiría en ofrecer a las partes interesadas la posibilidad de buscar una solución de los problemas en suspenso por medio de negociaciones directas o de negociaciones que se realizarían utilizando los buenos oficios del Mediador.

Por todo lo expuesto, la delegación de la URSS presenta una enmienda [S/1077] a la primera frase del quinto párrafo del proyecto de resolución del Mediador Interino y propone que después de la palabra "inmediatamente" se inserten las palabras "ya sea directamente, ya" y que al final de la primera frase del párrafo 5 se añadan las palabras siguientes: "negociaciones relativas a". Se propone así que este párrafo quede redactado en la forma siguiente: "Invita a las partes directamente implicadas en el conflicto de Palestina a que, con objeto de eliminar esta amenaza a la paz, emprendan inmediatamente, *ya sea directamente*, ya valiéndose de los buenos oficios del Mediador Interino en Palestina, *negociaciones relativas a*":

Al proponer esta enmienda, la delegación de la URSS se inspira en el principio de que el Consejo de Seguridad debe contribuir a que las partes interesadas puedan resolver por sí mismas los conflictos que las dividen. La base de un arreglo pacífico semejante está en eso. La situación en que se encuentran incita a las partes interesadas a buscar la solución de los problemas por medio de negociaciones directas.

El Consejo debe alentar esas tendencias y colaborar en la tarea, en lugar de oponer obstáculos y de provocar retrasos.

Inspirándose en el principio fundamental que sirve de base al trabajo del Consejo — principio que prevé el arreglo pacífico de las controversias y el mantenimiento de la paz y de la seguridad — el Consejo de Seguridad debe tratar de crear condiciones que permitan un arreglo definitivo del problema de Palestina. Adoptando este punto de vista, la proposición de crear zonas y líneas que se dicen desmilitarizadas, tal como figura en el proyecto del Mediador Interino y del representante del Canadá, no puede ser aceptada; es evidente que la creación de zonas y de líneas desmilitarizadas, sean anchas o estrechas, consti-

tuye un elemento de la tregua — ya sea temporal o permanente — y no un arreglo pacífico de la cuestión, se trata en este caso de la tregua y no de la paz. Nuestra tarea en Palestina es substituir la tregua por la paz y las relaciones pacíficas.

Por eso la delegación de la URSS cree que la decisión del Consejo de Seguridad debe inspirarse en las condiciones que se exponen en el inciso b) ii) del párrafo 5 del proyecto de resolución, que dispone el retiro y la reducción de las fuerzas armadas de las partes en el conflicto de Palestina, a fin de garantizar la restauración de las condiciones de tiempo de paz en esos países. Por otra parte, en vista de las características especiales de las fronteras entre el territorio de Israel y el territorio asignado al Estado árabe en Palestina, la creación de zonas desmilitarizadas no haría más que complicar el problema de Palestina y convertirse en fuente de todo género de malas interpretaciones y de conflictos, y exigiría un aumento considerable en el número de observadores de las Naciones Unidas. Debido a las dimensiones considerables de las zonas desmilitarizadas, esto daría lugar a que la mediación se convirtiera en un sistema de injerencia en los asuntos internos de los gobiernos interesados.

La delegación de la URSS propone, por lo tanto, que se suprima del proyecto del Mediador el inciso b) i) del párrafo 5 que dispone la creación de zonas desmilitarizadas.

A condición de que se acepten estas enmiendas, la delegación de la URSS está dispuesta a aprobar el proyecto de resolución del Mediador Interino y a votar a favor del mismo.

Sr. VAN LANGENHUYVE (Bélgica) (*traducido del francés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí en este momento dos proyectos a resolución: el que presentó en la 377a. sesión del 4 de noviembre el representante del Reino Unido [S/1069] y el que acaba de proponer el representante del Canadá, en nombre de su delegación y de las delegaciones francesa y belga [S/1079].

Estos dos proyectos de resolución son perfectamente compatibles. El Consejo debe discutirlos conjuntamente, como acaba de proponer el representante del Reino Unido, o separadamente, como parece preferir el representante de Siria.

La delegación belga, por su parte, se pronunció el 4 de noviembre a favor de la propuesta del Reino Unido. Con ese motivo, creo innecesario insistir en el punto.

En cuanto al proyecto de resolución leído por el representante del Canadá al comienzo de esta sesión, facilita una base más estable a los nuevos esfuerzos que deben hacerse para restablecer definitivamente la paz en Palestina. A este efecto, el proyecto prevé un armisticio. ¿Y cómo se concierne a este armisticio? El proyecto lo determina concretamente: por negociaciones que se realizarán directamente entre las dos partes, o utilizando los buenos oficios del Mediador Interino.

Guiados de estas consideraciones, hemos interpretado la palabra "Decide" que comienza el cuarto párrafo del proyecto de resolución.

El trazado de una línea permanente y el retiro y la reducción de las fuerzas armadas aminorarían progresivamente el peligro de incidentes que comprometen una solución, al mismo tiempo que facilitarían la vuelta al orden y a la normalidad. El proyecto da forma a las sugerencias del Mediador Interino, relativas a la preparación del armisticio.

La referencia a un armisticio no prejuzga de ninguna manera el arreglo definitivo de la cuestión, ni lleva consigo implicación alguna en cuanto a la situación actual y futura de Palestina.

Al mismo tiempo, el proyecto se ajusta a la opinión del Mediador Interino y reafirma las resoluciones anteriores del Consejo relativas a la tregua, tanto la del 15 de julio [S/902] que prolongaba la tregua indefinidamente, como la del 19 de agosto [S/983] que fijaba las reglas que debían regir la tregua. Además, la resolución se aplicaría sin perjuicio de la resolución del 4 de noviembre relativa al Negeb [S/1070].

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, la delegación belga se unió a las delegaciones del Canadá y de Francia, y ambas delegaciones presentaron este proyecto de resolución al Consejo de Seguridad.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): En vista de lo avanzado de la hora, desearía hacer unas brevísimas observaciones en apoyo del proyecto de resolución presentado por la delegación del Canadá con las delegaciones de Bélgica y Francia.

Este texto responde, a mi modo de ver, a una necesidad esencial en la que he insistido ya en el curso de los trabajos del Comité que se reunió la semana pasada y a los cuales quiero referirme nuevamente, y es que, si el Consejo de Seguridad no actúa con decisión, firmeza y rapidez en un plazo muy corto, toda la cuestión de Palestina, toda la situación de Palestina, corre el riesgo de escaparse de nuestro control, cosa que implica el mayor peligro y el mayor daño para las partes interesadas.

Si volvemos nuestra vista atrás y consideramos la actuación del Consejo de Seguridad en el asunto de Palestina durante el último año, después de que el Consejo se ocupó de este asunto, comprobaremos que esta actuación no ha seguido siempre una línea recta. Opino que la misma situación a que debíamos hacer frente nos impedía seguir una política rígida e inflexible. A decir verdad, el asunto de Palestina era y es, probablemente por su misma naturaleza, un asunto que debe ventilarse allí mismo. Pero hasta ahora hemos logrado — y creo que esto era nuestro deber — conservar la fiscalización de esta cuestión en nuestras manos.

Hemos llegado a un punto en que dicha situación evoluciona en un sentido que puede convertirla rápidamente en una situación peligrosa y difícil. Hemos detenido las hostilidades en Palestina imponiendo una tregua e indicando que dicha tregua sería de duración indefinida. No es menos cierto, como ha señalado el Mediador Interino, que la palabra "tregua" implica por definición una situación provisional que puede interrumpirse de un momento a otro, y ceder el paso a las hostilidades. Por lo tanto, era natural que cada una de las partes presumiera la reanudación posible, si no probable, de la lucha.

Se trata por lo tanto de una situación inestable con un carácter provisional que nos esforzamos y que hemos logrado mantener, por lo que sin duda debemos felicitar al Mediador, al Mediador Interino y a los observadores que les han ayudado en sus tareas. Hemos logrado mantener esta situación provisional desde el mes de julio.

Pero no es menos cierto que, dado el cariz que los acontecimientos asumen ahora, corremos el riesgo de que el control de la situación se nos escape de entre las manos y para conservarlo es

necesario e indispensable que demos un paso importante hacia un arreglo definitivo.

Este esfuerzo por lograr un arreglo definitivo de la cuestión se está realizando ahora en las Naciones Unidas en dos maneras diferentes. La primera Comisión de la Asamblea ha comenzado hoy mismo a examinar la cuestión de Palestina, reanudando así el estudio de las medidas que conducirían a una solución final. Además, aquí mismo en el Consejo de Seguridad se ha presentado la semana pasada, a iniciativa del Mediador Interino, un proyecto que tiende a transformar la tregua y consolidar la pacificación y que el Mediador Interino identifica con la idea de un armisticio.

La resolución que se ha propuesto en el día de hoy tiende en general a incorporar, en su parte esencial, las ideas manifestadas por el Mediador Interino. Agradecemos al representante del Canadá haber dado al texto inicial del Mediador Interino la forma de resolución y haberla presentado al Consejo de Seguridad. No creo que el Mediador Interino tenga ninguna crítica que hacer a propósito de esta resolución, y en caso de tenerla, sería conveniente que nos la indicara. Creo que la resolución propuesta contiene todas las ideas expresadas por el Mediador y que nos parecieron juiciosas y prudentes.

Esta resolución se basa fundamentalmente en la idea, que acabo de subrayar, de franquear una etapa y de substituir una tregua, cosa provisional por naturaleza, por una situación más estable. Esto sin duda tiene interés para ambas partes. Confieso que me considero incapaz de darme cuenta de lo que una u otra parte pueden ganar manteniendo una situación inestable, que prolonga, como lo ha señalado el representante de la URSS, la carga económica y los sufrimientos que pesan sobre una y otra y que además en cualquier momento podrían convertirse en combates, cosa que pondría a las partes en conflicto en una situación difícil, no sólo en Palestina, sino también ante el Consejo de Seguridad, si tenemos presente las órdenes que éste ha emitido.

A esto añadiré que la cuestión de Palestina interesa muy vivamente a la opinión mundial y que tenemos un deber especial de restablecer la paz en esa región y de hacer, por lo tanto, todo lo posible, para no perder el control de la situación.

El texto propuesto tiende esencialmente a substituir la palabra "tregua" por la palabra "armisticio". Se trata, como acaba de manifestar el representante de la URSS, de una cuestión de terminología, pero también de algo más. La palabra "armisticio" no tiene el mismo sentido que la palabra "tregua". Por la primera se entiende la voluntad de crear una situación más estable de la que podría garantizar una tregua. El proyecto que se propone confiere inmediatamente al término "armisticio" un contenido que lo distingue claramente de la tregua que ha existido hasta este momento. Este contenido, que constituiría la base de la nueva situación provisional en Palestina, se indica en los dos incisos del último párrafo de la resolución e implica a la vez el establecimiento de líneas de demarcación que separan a las fuerzas de los dos bandos y el retiro y la reducción de dichas fuerzas. Este es el contenido real que da a la resolución un valor superior al de una simple substitución de un término por otro.

Este proyecto ha tropezado hoy con ciertas objeciones, formuladas principalmente por nues-

tro colega de Siria, el cual, si no me engaño, alega que el texto no dispone el establecimiento de un armisticio por medio de negociaciones entre las partes en discordia.

No creo que el texto que se ha propuesto se preste en realidad a un reproche semejante, puesto que aunque es cierto que el cuarto párrafo impone imperativamente el principio del armisticio, esto no pasa de ser una cuestión de principio. El párrafo siguiente dispone que los términos del armisticio se fijen por medio de negociaciones. A mi modo de ver, es bueno que la resolución sea muy terminante en cuanto al principio del armisticio. Estimo que esto va en interés de las partes empeñadas en el conflicto. Es imprescindible que el Consejo de Seguridad asuma plenamente sus responsabilidades y que al hacerlo así ayude a los Gobiernos que están directamente interesados en el asunto.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por su parte, acaba de formular hace unos momentos varias críticas, que he escuchado con suma atención, y no creo que la posición del representante de la URSS se oponga al texto con respecto a puntos realmente fundamentales.

Desearíamos, es cierto, que fuera posible pasar directamente de la tregua a la paz. Pero en estos momentos la primera Comisión de la Asamblea examina las medidas encaminadas a lograr la paz. Ignoro si la Comisión tendrá éxito en esta labor, como son mis deseos, pero en todo caso no veo ninguna contradicción en proceder inmediatamente a estudiar y aplicar un proyecto que constituiría en todo caso una etapa en el camino de la paz.

No creo, por lo tanto, que haya divergencias fundamentales entre el punto de vista del Señor J. Malik y el contenido de la resolución que se propone.

Si he comprendido correctamente, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está conforme en que se entablen negociaciones. El texto propuesto por el representante del Canadá menciona claramente esas negociaciones. Se sugirió que en el texto inicial que el Sr. Bunche nos había presentado como punto de partida se suprimiera toda mención a una "zona desmilitarizada", y esa mención no figura en ningún lugar del texto de la resolución propuesta por el representante del Canadá.

Con respecto a las medidas para el retiro o la reducción de las fuerzas, que aliviarían efectivamente la carga que pesa sobre las dos partes en el conflicto y disminuirían sus sufrimientos, y a las que ha aludido el representante de la URSS, se mencionan en forma categórica que no deja lugar a dudas en el último párrafo de la resolución que se propone.

No creo, repito, que exista una divergencia fundamental entre la opinión del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la que se expone en la resolución.

Una vez más, deseo que el Consejo de Seguridad adopte sin demora este texto, facilitando así al Mediador Interino la pauta para una acción que me parece indispensable y extremadamente urgente.

Me permitiré añadir que, con respecto a nuestro trabajo, me parece conviene terminar lo antes posible el debate sobre esta resolución.

Aparte del interés práctico de proceder así — interés que acabo de señalar — debe recordarse que la Primera Comisión ha comenzado el examen de la cuestión de Palestina. Constituye, a mi entender, un mal método que las delegaciones de los Estados miembros del Consejo de Seguridad que se han ocupado de la cuestión de Palestina no sean las mismas que representen a sus países respectivos en el debate sobre la misma cuestión en la Asamblea General.

Por todas esas razones, considero conveniente que pongamos punto final a este debate lo antes posible.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Deseo formular algunas observaciones, especialmente con respecto al proyecto de resolución presentado por las delegaciones de Bélgica, Canadá y Francia. El fondo de esta resolución no es nuevo para nosotros. Como lo han señalado sus autores, esta resolución se inspira en gran parte en propuestas hechas por el Mediador Interino. Creemos que la resolución mejora el texto original. El Mediador Interino ha señalado que no tenía ningún interés especial en que se conservara el texto de su proposición.

Reconozco, como el representante de Francia, que por lo menos dos de los puntos principales indicados por el representante de la URSS en la enmienda que ha propuesto al texto del Mediador Interino figuran en el proyecto de las tres delegaciones. En mi opinión, el mérito principal de este documento es que mira hacia el porvenir y no hacia el pasado. Su idea principal es que no debemos continuar pidiendo a las partes en conflicto que se amparen en una tregua inestable.

Esta resolución ofrece a ambas partes una nueva esperanza y adoptarla sería inspirarle renovada confianza en el porvenir.

El representante de Siria reconocerá que esta resolución constituye un avance y no un retroceso y que al adoptarla el Consejo de Seguridad no cejaría en sus esfuerzos, sino más bien los continuaría. Como otros oradores han señalado, se trata en este caso de un nuevo programa, de un programa de armisticio y de negociaciones para la paz. Es de suma importancia para las partes en conflicto, para las Naciones Unidas y para todos sus Miembros que nos esforcemos ahora por lograr el objetivo fundamental de restablecer la paz y por actuar, no bajo la amenaza de la guerra intermitente, sino orientándonos por medio de negociaciones y debates. Tal es, señores, la vía que deben seguir las Naciones Unidas.

Si llega a adoptarse, esta resolución inspirará y ayudará en sus esfuerzos a la Primera Comisión de la Asamblea General, que como sabemos, ha comenzado hoy a examinar la cuestión de Palestina.

Cuando hace seis meses comenzaron las hostilidades, nos encontramos ante la obligación de tomar decisiones rápidas. Dimos la orden de cesar el fuego; establecimos un estado de tregua y adoptamos en seguida una serie de resoluciones sobre dicha tregua, entre ellas la última del 4 de noviembre. Ahora hemos decidido que no son suficientes.

La actitud de los Estados Unidos frente a la tregua y a las repetidas resoluciones sobre la misma, ha sido explicada muy claramente. En la sesión celebrada el 4 de noviembre por el Consejo de Seguridad [376a. sesión] resumimos nuestra posición. Nos oponemos a que utilice la fuerza

para arreglar las controversias; hemos apoyado todas las medidas tendientes a establecer una tregua y asimismo apoyaremos esta nueva proposición que persigue un objetivo parecido, pero más elevado. Debemos reconocer que al actuar con arreglo a los términos de esta resolución, el Consejo de Seguridad procederá en dos etapas sucesivas. En la primera se procederá a la transición del estado de tregua al armisticio y en segundo lugar se pasará del armisticio a una paz permanente. Estimo que la transición del estado de tregua al estado de armisticio es más que una simple substitución de palabras. Esta transición marca un cambio de actitud, y un cambio de actitud puede provocar un verdadero cambio en los hechos.

Lejos de eludirlo, voy a hablar con mucha franqueza del problema, extremadamente importante en mi opinión, que plantea esta resolución, a saber: ¿Cuál será el efecto de la misma sobre la resolución [S/1070] del 4 de noviembre? Permítaseme recordar que el párrafo 5 de la resolución del 4 de noviembre consta de dos incisos. El inciso 1) se refiere al retiro de las fuerzas y a las líneas provisionales que el Mediador Interino está autorizado a trazar. Repito "líneas provisionales". En cumplimiento de las obligaciones que le impone este inciso 1), el Mediador Interino ha consultado con el Comité del Consejo de Seguridad, creado también en virtud de esta misma resolución. La resolución que estamos examinando ahora, es decir, la presentada por los tres Gobiernos, declara que sus disposiciones no irán en perjuicio de las medidas que pueda tomar el Mediador Interino para aplicar esa resolución del 4 de noviembre.

A mi modo de ver esta resolución, las medidas adoptadas por el Mediador Interino al fijar las líneas con arreglo al inciso 1), aun tienen validez. Para ajustarse a las resoluciones del Consejo de Seguridad, es preciso respetar la disposición relativa a estas líneas provisionales. Pero el inciso 2) de la resolución del Consejo del 4 de noviembre hace referencia asimismo a nuevas negociaciones. Entonces propusimos que esas nuevas negociaciones se orientaran hacia el establecimiento de líneas de tregua permanentes y de zonas neutrales o desmilitarizadas.

De adoptarla el Consejo, el efecto de esta nueva resolución sería proponer una nueva orientación para estas negociaciones. Las negociaciones, ya sean directas, ya utilizando los buenos oficios del Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina, estarían destinadas, no a prolongar la tregua y a fijar las líneas de tregua, sino a trazar las líneas de demarcación permanentes. De la misma manera se entablarán para determinar:

"Las medidas de retiro y reducción de estas fuerzas armadas que garanticen el mantenimiento del armisticio durante el período de transición que habrá de llevar a una paz permanente en Palestina."

En otras palabras, estas negociaciones son un prelude al establecimiento efectivo de la paz en Palestina. Por esta razón, ya que esta nueva resolución favorece la transición de la etapa provisional de la tregua, ordenada por el Consejo de Seguridad, a una etapa más avanzada en el camino de la paz y puesto que tal es la intención, el propósito y el efecto de esta resolución, nos parece mucho más satisfactoria que la presentada por el Reino Unido durante la última sesión y nos permitimos desear que esta delegación se dé cuenta de que esta nueva solución es más

satisfactoria que la prolongación de la tregua que su resolución proponía.

Todos comprendemos que no es en realidad la solución política definitiva del problema de Palestina lo que discutimos en este momento; no es menos evidente, no obstante, que podemos preparar el camino hacia esa solución. Nadie se opone al objetivo que persigue esta resolución presentada por tres miembros del Consejo de Seguridad. Las opiniones quizás difieran, como en efecto sucede, en cuanto al método más adecuado para lograr ese objetivo. Por ejemplo, el representante de la URSS recomienda medidas aún más radicales, sugiriendo que tratemos de alcanzar inmediatamente la etapa de la paz permanente. Por nuestra parte no creemos que sea realizable pasar inmediatamente a dicha etapa y pensamos que la etapa intermedia del armisticio puede y debe constituir un paso que nos acerque al objetivo final. Además, si mi interpretación es correcta, el representante de Siria declaró que no podríamos dar este paso hacia la paz sin haber perfeccionado la etapa previa de la tregua. Esta también es, en mi opinión, una posición inaceptable, puesto que ha llegado el momento de pasar de la etapa de la tregua a otra más avanzada que permita concebir mayores esperanzas.

Por todo esto, la delegación de los Estados Unidos estima que la resolución de los tres Gobiernos propone un método bien concebido, equitativo y prometedor. Votaremos a favor de esta resolución y esperamos que el Consejo de Seguridad la adopte este misma tarde.

El PRESIDENTE: Señores representantes, desearía que me escucharan con atención.

El representante de Francia y el representante de los Estados Unidos nos dicen, con razón, que valdría la pena tomar una resolución, si fuese posible hoy mismo, por tratarse de materia tan urgente. Se ha dicho también que la Primera Comisión ha comenzado hoy a estudiar la situación política de Palestina.

Pero son más de las siete de la tarde, tengo todavía dos oradores inscritos, las partes no han dicho una palabra y hay tres miembros del Consejo que aún no han hablado. Me parece, en estas condiciones, que tal vez podríamos obtener los mismos resultados adoptando la transacción siguiente:

Reunirnos mañana a las diez y media, con el propósito de concluir la discusión de este asunto; a las doce del día podríamos iniciar la votación y seguramente a la una, una y media o dos de la tarde habremos concluido.

En el día de hoy los representantes del Canadá, Francia y Bélgica han presentado un nuevo proyecto. La delegación de la Argentina no ha podido todavía enterarse de tal proyecto y no ha podido, por consiguiente, formar su juicio. Saben los representantes que el Jefe de nuestra Delegación está en París, y desearía poder consultarlo con respecto a la actitud que debemos adoptar.

Por cierto que yo estoy enteramente a las órdenes del Consejo y dispuesto a trabajar hasta la hora que sea necesaria, pero temo que haríamos un esfuerzo inútil y muy fatigoso para nuestros

colaboradores sin llegar al resultado que deseamos. En cambio, como digo, bien podemos resolver este asunto mañana entre las diez y media, la una y media o las dos de la tarde.

Dejo hecha esta sugestión para que el Consejo resuelva sobre el particular.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si el Presidente mantiene su propuesta, quisiera saber si aceptaría dos pequeñas enmiendas. Una es que nos reunamos a las 10 en punto de la mañana, y otra que el Presidente haga un llamamiento especial a los miembros del Consejo de Seguridad para que estén aquí a la hora exacta y comencemos a trabajar a las 10 en punto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Acepto complacido ambas enmiendas.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): ¿Puedo pedir al señor Presidente, aprovechando su actitud condescendiente, que acceda a escuchar esta noche por lo menos a otro de los oradores inscritos en la lista?

Sr. AMMOUN (Libano) (*traducido del francés*): Hablamos acordado que cuando el Consejo de Seguridad se reuniera, la Primera Comisión no celebraría sesión, en previsión de los casos en que se debatieran cuestiones diferentes en la Primera Comisión y en el Consejo. La misma cuestión de fondo se discute hoy en la Primera Comisión y en el Consejo.

Ya se ha manifestado aquí que hay representantes que están obligados a participar en las sesiones tanto de la Comisión como del Consejo. Así ocurre en mi caso, y una cuestión que yo había planteado anteriormente fué debatida hoy en la Primera Comisión; la discusión se ha aplazado hasta mañana debido a la obligación en que me encuentro de estar aquí en el Consejo. La cuestión se refiere al problema de Palestina.

En estas circunstancias, si el Consejo de Seguridad va reunirse también mañana, la Primera Comisión tendrá que decidir si debe aplazar nuevamente el examen de dicha cuestión, como lo ha hecho hoy por la mañana.

Pregunto, por lo tanto, si es posible que el Consejo de Seguridad se reúna mañana a las 3 de la tarde.

El PRESIDENTE: Para información del representante del Libano y también de todos los representantes, manifiesto que la Secretaría me informa que sería muy difícil fijar una sesión del Consejo para mañana por la tarde, con motivo de que a esa hora van a reunirse la Primera Comisión y la Comisión Política *Ad Hoc*.

Si no hubiera, pues, ninguna otra cuestión se resolvería levantar la presente sesión con el acuerdo de reunirnos puntualmente mañana a las 10 de la mañana y con el compromiso de terminar la consideración de este punto a las 12 del día, si es posible, o a las 2 de la tarde o a la hora que se pueda.

Se levanta la sesión y se cita al Consejo para mañana a las 10 de la mañana en punto.

Se levanta la sesión a las 19.25 horas.